

## INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

**Expediente S-05946-2023**

### **“Póliza Responsabilidad Civil Administradores y personal de Dirección”**

Procedimiento seguido:

El 20 de noviembre del 2023 se realizó la apertura económica de las ofertas, verificando que la **puntuación total obtenida** por la propuesta de la firma AON, CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación. La oferta está compuesta en la primera capa por la aseguradora abridora XL INSURANCE COMPANY SE, SUCURSAL EN ESPAÑA y en la segunda capa, por la compañía de seguros abridora WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA.

El día 20 de noviembre del 2023 se solicita al licitador justificación de su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

#### **Conclusiones de AON, CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA:**

Presenta su justificación el 21 de noviembre del 2023 en la que expone lo siguiente:

En relación con el requerimiento de justificación sobre la viabilidad de la oferta presentada al expediente **S-05946-2023 “Póliza Responsabilidad Civil Administradores y personal de Dirección”**, aporta las siguientes consideraciones:

1. Las compañías aseguradoras que componen el contrato tienen experiencia en el ramo y tienen contratos actualmente en vigor con entidades de similares características en naturaleza y volumen por lo que puede compartir recursos técnicos, administrativos y de gestión. Esto les puede suponer un ahorro en costes y un aprovechamiento de medios y experiencia.
2. En la elaboración de la prima se han tenido en cuenta todos los aspectos importantes del pliego técnico. El coste se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos técnicos y la siniestralidad aportada, basándose en criterios objetivos y analizados con tiempo suficiente.
3. No tienen que incurrir en costes administrativos o de gestión adicionales para la prestación de este servicio.
4. No es necesario implantar medios específicos destinados a la ejecución de este contrato. La utilización de los medios telemáticos de los que ya disponen actualmente, les aporta agilidad y ahorro en gastos de comunicación.
5. Las aseguradoras que forman parte de la oferta garantizan su solvencia, solidez y fortaleza. Garantizan que el cálculo de la prima se ha hecho en base a los principios de prudencia y seguridad en los cálculos.
6. Garantizan que la prima se ha calculado teniendo en cuenta el entorno del cliente y del mercado asegurador, teniendo en cuenta la situación económica y política global actual.

7. La prima se ha calculado teniendo en cuenta la Ley de ordenación y supervisión de seguros privados y su Reglamento de desarrollo. Las entidades están sujetas a la normativa y operan bajo la supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones , a quien reportan el margen de solvencia y la cobertura de provisiones técnicas actuando como garantía financiera del negocio desarrollado por las entidades.

Por todo lo expuesto, AON, CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA se ratifica en su propuesta técnica y económica.

**Conclusiones Órgano de Contratación:**

Una vez analizado el contenido de las propuestas técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por la firma AON, CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, estos servicios cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el expediente y que los precios son factibles.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de la firma AON, CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, debe ser admitida.